

CORDOBA, 03 MAR 2021.-

### VISTO:

La Resolución Nro. 48/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, como asimismo su antecedente, Resolución Nro. 141/2020 y sus modificatorias, Resoluciones Nro. 711/2020 y 744/2020, todas de la referida Secretaría.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente, mediante la citada Resolución Nro. 141/2020 de Secretaría General de Gobernación -y sus modificatorias- se establecieron dispensas y suspensiones del deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 2 de la mencionada norma disponía la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, a los agentes que sean contacto estrecho de casos confirmados o sospechosos.

Que, por su parte, el artículo 4 de la referida Resolución - sustituido por el artículo 1º de la Resolución Nº 711/2020-, atendía la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que, finalmente, el artículo 3 de la Resolución Nro. 15/2021 de la Secretaría General de la Gobernación prorrogó, mientras durara



la situación de pandemia, el plazo durante el cual debería efectivizarse la dispensa referida, disponiendo que debía comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital y estableciendo además que la misma comenzaría a regir una vez usufructuada la totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados a los agentes alcanzados.

Que el artículo 3 de la Resolución Nro. 609/2020 de la Secretaría General -modificado por el artículo 1 de la Resolución Nro. 615/2020- dispone que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la citada dispensa -a excepción de la dispuesta en el inciso a)-, debe efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites -disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi)- dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Que la Resolución Nro. 48/2021 de la Secretaría General de Gobernación establece que en esta instancia resulta pertinente establecer un procedimiento específico de solicitud y evaluación de las dispensas en cuestión para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia, en atención a la modalidad dispuesta por el Ministerio de Educación para el dictado de clases durante el ciclo lectivo del corriente año en todos los niveles del sistema educativo.

Que, la Universidad Provincial de Córdoba ha adherido en esta etapa a los criterios adoptados por Secretaría General de Gobernación y por el Gobierno Provincial en general, ello conforme surge de Resolución Rectoral Nro. 26/2020 y sus modificatorias.



Que, atendiendo a la situación sanitaria en la que nos encontramos, y lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Provincia y por Secretaría General de Gobernación, esta Universidad entiende oportuno adherir a lo resuelto mediante Resolución Nro. 48/2020 de la Secretaría antes referida, haciéndola extensiva a todo el personal de la Universidad Provincial de Córdoba, y en consecuencia, aprobar el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2 y 4 de la Resolución Nº 141/2020 de la Secretaría General de la Gobernación -conforme sustitución por el artículo 1 de la Resolución Nº 711/2020- para el personal docente de esta Universidad conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria, Ley Provincial N° 10.206, Decreto N° 1.080/18 (B.O. 19.07.18) y Ley Provincial N° 10.704, corresponde a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

# LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Universidad Provincial de Córdoba a la Resolución Nro. 48 de fecha 24 de Febrero de 2021 de Secretaría General de



Gobernación, que obra como Anexo de la presente, haciéndola extensiva para todo el personal de la Universidad Provincial de Córdoba.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

*RESOLUCIÓN N*• **0018**.-

Lic. Raquel Krawchik Rectora Normelizadora Universidad Provincial de Córdoba

de la Constitución de Córdoba"

# Secretaría General de la Gobernación

# CÓRDOBA, 24 FEB 2021

VISTO: La Resolución  $N^\circ$  141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, modificada por sus similares  $N^\circ$  711/2020 y  $N^\circ$  774/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se establecieron dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 2 de la norma mencionada dispone la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, a los agentes que sean contacto estrecho de casos confirmados o sospechosos.

Que el artículo 4 de la mencionada Resolución - sustituido por el artículo 1º de la Resolución Nº 711/2020 -, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 3 de la Resolución Nº 15/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación prorroga, mientras dure la situación de pandemia, el plazo durante el cual deberá efectivizarse esta última dispensa, disponiendo que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital y estableciendo además que la misma comenzará a regir una vez usufructuada la

totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados a los agentes alcanzados.

Que el artículo 3 de la Resolución Nº 609/2020 de esta Secretaría General - modificado por el artículo 1 de la Resolución Nº 615/2020 - dispone que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la citada dispensa - a excepción de la dispuesta en el inciso a) -, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) - dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Que en esta instancia resulta pertinente establecer un procedimiento específico de solicitud y evaluación de las dispensas en cuestión para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia, en atención a la modalidad dispuesta por el Ministerio de Educación para el dictado de clases durante el ciclo lectivo del corriente año en todos los niveles del sistema educativo.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto Nº 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

# EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1º: APRUÉBASE el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2 y 4 de la Resolución Nº 141/2020 de esta

# Secretaria General de la Gobernación

Secretaría General de la Gobernación - conforme sustitución por el artículo 1 de la Resolución Nº 711/2020 - para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia, conforme el Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 000048

2 4 FEB 2021

Lic. Julio Comello Secretario General de la Gobernación

Lic. Raquel Krawchi

### Secretaría General de la Gobernación

### ANEXO I

# PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA DISPENSA PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE

(Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, según Resolución N° 141/20 de SGG.)

#### Alcance:

Personas del Escalafón Docente de Establecimientos Educativos públicos que se encuentren incluidos en las condiciones previstas en los artículos 2° o 4° de la Resolución N° 141/20 –según sustitución por Resolución N° 711/20- de SGG, a saber:

- a) Contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso;
- b) Personas de 60 o más años de edad;
- c) Personas gestantes;
- d) Grupos de riesgo conforme a Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 y por la Resolución Conjunta Nº 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

### Procedimiento:

### 1. SOLICITUD:

El docente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a www.empleadodigital.cba.gov.ar > Autogestión > Solicitud de Licencia > Licencia Excepcional Preventiva.

A los fines de completar el campo "Fecha de fin" deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Para el caso de contacto estrecho: fecha de finalización del aislamiento, según indicación médica.
- Para el caso de persona gestante: fecha estimada de inicio de la licencia por maternidad.
- iii. Para el resto de los casos: 31/12/2021.

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento son VÁLIDAS, sin perjuicio de que el agente haya consignado una fecha de finalización anterior a la aquí prevista. En este caso, deberá realizar otra solicitud a los fines de completar el plazo indicado.



### 2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

El docente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a cidi.cba.gov.ar, e-trámites y seleccionando el Trámite "Dispensa Docente – Contacto Estrecho", "Dispensa Docente – Persona gestante o con discapacidad" o "Dispensa Docente – Riesgo por patología previa", según corresponda. Se encuentran exceptuados de la realización de este trámite las personas que hayan solicitado la dispensa con motivo de tener 60 o más años de edad.

El docente debe anexar la documentación indicada a continuación, según el caso:

- a) Contacto estrecho: certificado emitido por Ministerio de Salud, el cual se obtiene, según la indicación que recibirá el caso positivo, ingresando al siguiente link: <a href="https://registro-ce-coecba.hub.arcgis.com/">https://registro-ce-coecba.hub.arcgis.com/</a>.
- Personas gestantes: certificado médico que acredite la condición y ecografía.
- c) Personas con discapacidad: certificado único de discapacidad.
- d) Personas con patologías:
  - 1. Certificado médico completo; o
  - Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.); o
  - Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Al finalizar el trámite digital, el agente recibirá la Notificación de realización del trámite en su domicilio electrónico de la Plataforma CiDi, la cual deberá ser enviada (preferentemente por vía digital) a la Dirección del Establecimiento. En caso de prestar servicio en varios establecimientos, deberá presentarlo en cada uno de ellos.

Los Trámites Digitales correspondientes a cada caso, deberán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa por EDI. En caso de que, al momento de entrar en vigencia este procedimiento, ya se hubiera solicitado la dispensa a través de EDI, el plazo será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.

### 3. EVALUACIÓN:

### 3.1. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

La Dirección del Establecimiento Educativo, al recibir el comprobante de inicio del Trámite Digital que le ha enviado el docente, procederá a través del Módulo



# Secretaría General de la Gobernación

"Autogestión Directivos Docentes" a registrar la toma de conocimiento de la dispensa solicitada.

Para los casos de docentes que hayan solicitado dispensa por motivo de edad, si bien no deben hacer el Trámite Digital de presentación de documentación, la Dirección del Establecimiento debe registrar de igual forma la toma de conocimiento de la dispensa a través del Módulo indicado.

### 3.2. DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

En los casos de personas gestantes, personas con discapacidad o con patología previa, la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación respaldatoria presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una Notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

### 4. INFORMACIÓN

Toda la información referida a este procedimiento, se encuentra publicada en los siguientes link: <a href="https://www.cba.gov.ar/suspension-del-deber-de-asistencia-para-docentes/">https://www.cba.gov.ar/suspension-del-deber-de-asistencia-para-docentes/</a>



Lic. Raquel Krawchik Rectora Normelizadora Universidad Provincial de Córqoba